



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 31 / 2011
Y RECEPCION DEFINITIVA

REGULARIZACION
ACOGIDO LEY 19.532 ART. 13

FECHA PERMISO : 23/FEBRERO/2011

VENCE : 23 /FEBRERO/ 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

EDUCACION (PATIO CUBIERTO/SALA PRIMEROS
AUXILIOS ESCUELA CLAUDIO ARRAU)

de 01 pisos y clase

presupuesto

ubicado en POR LA RAZON O LA FUERZA

N° 650 OSORNO

población

Sector ZONA C3 y C4

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RUT N° 69.210.100-6

domiciliado en OSORNO calle MACKENNA

N° 851 OSORNO

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL HEIJBOER

domicilio VOLCAN YATES N° 589 OSORNO

N° patente profesional 3-1406

RUT N° 15.272.974-K

CALCULISTA

Domicilio.....

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 813-3

Superficie terreno 3.964,93 M2.

Derechos municipales (EXENTO DE PAGO)

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	35,91 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	35,91 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

ESP/esp



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

NOTAS...

- El presente permiso de edificación y recepción simultanea corresponde a la regularización de un patio cubierto y sala de primeros auxilios de la escuela Claudio Arrau, acogido a la Ley N° 19.532 Art.13
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/esp